

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO	2
2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	3
3. ÁREAS.....	4
4. MODALIDADES	5
5. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	5
5.1. ¿Quiénes pueden participar?	6
5.2. ¿Quiénes no pueden participar?	7
5.3. Procedimiento para participar	9
5.3.1. Formulario único de inscripción en línea	10
5.3.2. Documentos para participar	10
5.3.3. Participación anónima.....	15
5.4. Verificación de cumplimiento de condiciones de participación	15
5.5. Causales de rechazo	16
5.6. Subsanación y observaciones.....	17
5.7. Evaluación de las propuestas	18
5.8. Otorgamiento de los estímulos.....	22
5.8.1. Documentación requerida.....	22
5.8.2. Ejecución	24
5.8.3. Desembolso.....	24
5.9. Derechos de los ganadores	25
5.10. Deberes de los ganadores	25
5.11. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor	29
5.12. Deberes de la entidad que otorga el estímulo	30

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2020

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

El Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, constituye una de las estrategias de fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá. Aúna los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)¹, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

1. MARCO NORMATIVO

La labor que adelanta el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos².

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 18³ la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para

¹ De acuerdo con lo anterior, cuando se hace referencia en el documento al PDE, se deberá entender que éste cobija a las entidades antes señaladas, quienes son las que otorgan directamente los estímulos.

² Constitución Política de Colombia, artículo 71: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

³ Ley 397 de 1997, artículo 17: “Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Ley 397 de 1997, artículo 18: “De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional⁴, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las convocatorias que oferta el PDE se circunscriben a las líneas estratégicas que reconocen y promueven los programas institucionales de fomento:

- **Agenciamiento.** Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- **Apropiación.** Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- **Circulación.** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución.
- **Cultura ciudadana para la convivencia.** Iniciativas de cultura ciudadana que aborden el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias.

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

- **Creación.** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- **Emprendimiento.** Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- **Formación.** Prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal.
- **Investigación.** Actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura.
- **Protección y salvaguardia.** Acciones que promueven las mejores condiciones para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural por parte de la ciudadanía. La protección se refiere a las prácticas encaminadas a mantener un bien cultural en adecuado estado de conservación y capacidad de ser resignificado, al mismo tiempo que lo dispone al servicio de la sociedad garantizando su valoración y acceso. La salvaguardia es el conjunto de prácticas orientadas a mantener en vigencia saberes, costumbres, hábitos y comportamientos de una comunidad, por ser representativos, colectivos y responsables con los derechos humanos, garantizando la diversidad y valoración de los mismos.

3. ÁREAS

La oferta de convocatorias del PDE se enmarca en un conjunto de áreas que obedecen a los enfoques misionales de las entidades que conforman el Programa:

- Arte dramático
- Artes plásticas y visuales
- Artes Audiovisuales
- Danza
- Literatura
- Música
- Interdisciplinar-Transdisciplinar
- Patrimonio cultural

Algunos proyectos podrán obedecer a procesos interdisciplinarios o transdisciplinarios que proponen una intervención colaborativa desde diferentes áreas.

4. MODALIDADES

El Programa estructura su oferta con base en cinco modalidades que disponen diferentes alternativas de fomento:

- **Beca:** Estímulo que se otorga para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, relacionado con las líneas estratégicas definidas para el proceso de fomento.
- **Pasantía:** Estímulo que se otorga para adelantar procesos de formación tendientes a la cualificación de conocimientos, saberes y experiencias. Los lugares para llevar a cabo la pasantía podrán ser definidos por la entidad o propuestos por el participante de acuerdo con los términos de la convocatoria.
- **Premio:** Estímulo que se otorga a propuestas meritorias ya culminadas, inéditas o conocidas, o a la trayectoria de un agente del sector que merece reconocimiento por su contribución desde el arte, el patrimonio, y la cultura, a la ciudad.
- **Residencia:** Estímulo que se otorga para el desarrollo de una propuesta artística, patrimonial o cultural en un espacio especializado para tal fin. La residencia exige un plan de trabajo que promueva el intercambio de experiencias, la interacción con pares del campo y la socialización del proceso.
- **Jurados:** Estímulo que se otorga a los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el programa.

Con base en este marco de acción el PDE presenta su oferta de convocatorias para la vigencia 2020, con la convicción de que el sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá reconocerá en ella oportunidades para fortalecer e impulsar sus procesos y proyectos.

5. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones se aplican a todas las convocatorias del PDE, incluyendo aquellas ofertadas en el marco de convenios que se realicen con otras entidades del Distrito para dicho efecto. Sin embargo, **los participantes también deberán revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación de la convocatoria de su interés.**

5.1. ¿Quiénes pueden participar?

Las convocatorias del PDE de la ciudad de Bogotá están dirigidas a tres tipos de participantes: personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones. Los interesados deberán identificar a cuál de estos tipos de participante se dirige la convocatoria de su predilección; así mismo deberán revisar el perfil específico que se exige, de conformidad con las particularidades de cada una de ellas (profesión, trayectoria, localización, entre otros).

- **Persona natural:** Se entiende por persona natural los ciudadanos(as) colombianos(as) y/o extranjeros(as), mayores de 18 años, que de manera individual presentan una propuesta. Los participantes deberán ser residentes y/o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá, excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.
- **Personas jurídicas:** Se entiende por persona jurídica el sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.
- **Agrupaciones:** Se entiende por agrupación un conjunto de personas mayores de 18 años, que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el encargado de comunicarse con el PDE en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que la agrupación resulte seleccionada como ganadora y de realizar todos los trámites ante el PDE requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Los integrantes de la agrupación deberán ser residentes y/o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá, excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.

Nota 1: En la ejecución de las propuestas **podrán** participar menores de edad, siempre y cuando la convocatoria en específico así lo permita; no obstante, no podrán, **en ningún caso, ser integrantes formales de la agrupación.**

*En el momento de diligenciar la inscripción en la plataforma web, se pedirá el registro de cada uno de los menores y la validación de que se cuenta con la autorización expresa de los padres o adultos responsables para participar en la **ejecución** de la propuesta en caso de resultar ganadora del estímulo.*

*En el caso de las convocatorias que cuentan con audición en el proceso de evaluación, los menores de edad podrán participar en esta siempre y cuando hayan sido registrados en la plataforma **como parte de la ejecución**, con la debida documentación.*

Nota 2: *Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá presentar una (1) única propuesta en cada convocatoria. En este sentido, una misma persona no podrá hacer parte de varias agrupaciones en una (1) misma convocatoria. Así mismo, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de una agrupación o de una persona jurídica de manera simultánea en una (1) misma convocatoria. Tampoco podrá un integrante de una agrupación ser miembro de la junta directiva o el representante legal de una persona jurídica que participe en la misma convocatoria.*

5.2. ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en las convocatorias del PDE:

- 5.2.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la SCR D y de sus entidades adscritas o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.
- 5.2.2. Las personas naturales contratistas de la SCR D y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.
- 5.2.3. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2020, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.

- 5.2.4. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SCR D y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente. En el caso de convocatorias ofertadas en convenio con otras entidades, la restricción de participación se hace efectiva específicamente respecto de las convocatorias que hacen parte de dichos acuerdos.
- 5.2.5. Las personas que formen parte del jurado, en la misma convocatoria que evalúan, así como su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), o primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos).
- 5.2.6. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la SCR D y sus entidades adscritas, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.
- 5.2.7. Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: *Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.*

Nota 2: Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos.

Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.

Para este efecto se aplicarán las siguientes reglas:

- *Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, el PDE definirá cuáles estímulos se adjudicarán al participante.*
- *Si la publicación de los resultados no es simultánea, el PDE asignará de forma consecutiva, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias, hasta un máximo de dos (2) estímulos, tres (3) si uno (1) de los estímulos sea como jurado.*

Nota 3: *Además de las condiciones aquí establecidas, los participantes deben leer con detenimiento las restricciones de participación propias de la convocatoria de su interés.*

5.3. Procedimiento para participar

Es obligación de cada participante leer las presentes condiciones generales de participación, así como los específicos de cada convocatoria.

Asimismo, debe contar con un usuario en la plataforma web del PDE; para solicitarlo debe ingresar a la dirección <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml> y seguir las instrucciones. El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, sin importar el tipo de participante.

Nota 1: *El PDE no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas de la SCRd o de las entidades adscritas, ni enviados por correo electrónico.*

Nota 2: *La inscripción y cargue oportuno de los documentos formales y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.*

5.3.1. Formulario único de inscripción en línea

Con el usuario activo, el participante debe ingresar al aplicativo para diligenciar el formulario único de inscripción en línea, aceptar los términos y condiciones de participación, y cargar los documentos administrativos y los documentos técnicos para evaluación, según sea el tipo de participante y las condiciones específicas de la convocatoria en la que participa.

La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias; solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

A través del formulario único de inscripción en línea el participante autoriza al PDE para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.

***Nota 1:** En el caso de las agrupaciones, se debe ingresar la información en el formulario único de inscripción en línea de todos los integrantes de la misma. En consecuencia, en caso en que la convocatoria contemple sustentación o audición, solo podrán participar en ella los integrantes que estén inscritos en la plataforma.*

***Nota 2:** En el caso de las personas jurídicas, se debe ingresar la información en el formulario único de inscripción en línea de todos los miembros de la junta directiva.*

***Nota 3:** Si el participante ya cuenta con un usuario registrado es obligatorio que realice la actualización de la información del formulario.*

5.3.2. Documentos para participar

Para participar en las convocatorias del PDE, el interesado debe presentar los siguientes documentos, de conformidad con las condiciones y en los plazos establecidos para cada convocatoria en particular.

***Nota 1:** Tenga en cuenta que el proceso de inscripción de participantes y registro de proyectos se realiza en el sitio web del PDE, razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través de la plataforma <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml>.*

Nota 2: La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias, solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

5.3.2.1. Documentos administrativos

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de subsanales.

Persona natural

- **Documento de identidad de la persona natural participante⁵:** copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de 'Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

Nota: No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.

- **Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá:** expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno, con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

⁵ Este documento se solicitará hasta tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil implemente lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2106 de 2019.

Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web:
<http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>

***Nota:** Revise las condiciones específicas de la convocatoria de su interés para verificar si permite la participación de personas que residan por fuera de Bogotá.*

Persona jurídica

- **Documento de identidad del representante legal:** copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de 'Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

***Nota:** No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.*

- **Certificado de existencia y representación legal:** expedido por la Cámara de Comercio con la matrícula mercantil renovada, o por la entidad competente de conformidad al tipo de persona jurídica, con máximo tres (3) meses de anterioridad al cierre de inscripciones en la convocatoria a la cual participa y en el que conste que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al término del plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más. Si el representante legal cuenta con

alguna limitación para comprometer a la entidad, deberá adjuntar la autorización del órgano competente⁶.

En el caso de grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras o afrodescendientes, raizales, gitanos-Rrom y palenqueros), deberán presentar una certificación emitida por el Ministerio del Interior, sobre la existencia y representación legal de la organización o comunidad⁷.

Agrupación

- **Documento de identidad de todos los integrantes de la agrupación:** copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de cierre de inscripciones en la convocatoria.

En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, se deberá aportar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente al momento de la inscripción, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, como identificación del participante en su calidad de nacional venezolano.

***Nota:** No se aceptarán documentos diferentes a los documentos de identidad descritos anteriormente.*

- **Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá de todos los integrantes de la agrupación:** expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno, con fecha máxima de expedición de tres (3) meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

⁶ Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

⁷ En caso de que el participante informe la existencia del documento en otra entidad el PDE procederá de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para obtener información sobre este trámite consulte el siguiente sitio web:
<http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia>

Nota: Revise las condiciones específicas de la convocatoria de su interés para verificar si permite la participación de personas que residan por fuera de Bogotá.

5.3.2.2. Documentos técnicos para evaluación

Son específicos para cada convocatoria y tienen el carácter de no subsanables.

Cada convocatoria en particular solicitará documentos técnicos que serán evaluados por los jurados. Estos documentos no pueden ser subsanados, por lo que el participante deberá cargarlos en la plataforma antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar los documentos técnicos, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de las condiciones previstas de manera particular en cada convocatoria, implica que la propuesta será rechazada.

Nota 1: Tenga en cuenta que el proceso de inscripción de participantes y registro de proyectos se realiza en el sitio web del PDE, razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través de la plataforma <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml>.

La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha de cierre de inscripciones de cada una de las convocatorias; solo hasta esa hora permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria.

Nota 2: Los documentos administrativos y técnicos de las propuestas que no resulten ganadoras, se eliminarán de la plataforma web doce (12) meses después de expedido el acto administrativo que selecciona los ganadores de la convocatoria respectiva. En ningún caso se eliminarán los datos de inscripción de los participantes, dado que esta información sustenta el proceso legal y administrativo del PDE.

Cualquier duda en relación a las condiciones específicas de participación serán resueltas por cada entidad a través de los siguientes correos:

Entidad	Correo electrónico
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).	convocatorias@scrd.gov.co
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).	contactenos@idartes.gov.co
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).	fomento@idpc.gov.co
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB).	convocatorias@ofb.gov.co
Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA).	atencionalciudadano@fuga.gov.co

5.3.3. Participación anónima

Algunas convocatorias solicitarán al participante la presentación de la propuesta de manera anónima, en cuyo caso el sistema asignará un código único con el que se identificará la propuesta. Por lo tanto, el participante deberá revisar cuidadosamente si la convocatoria de su interés establece este requisito. De ser así, deberá ocultar su identidad, que tan solo será revelada una vez los jurados hayan seleccionado al ganador de la convocatoria.

***Nota:** Tenga en cuenta que si participa en una convocatoria con participación anónima ningún documento que haga parte del contenido técnico de la propuesta debe revelar la identidad del participante, so pena de rechazo de la misma.*

5.4. Verificación de cumplimiento de condiciones de participación

Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de las condiciones de participación de cada participante y propuesta de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Al finalizar el proceso de verificación, el resultado será publicado en el sitio web del PDE, de acuerdo con el cronograma establecido para dicho efecto en cada convocatoria en particular. Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta en la plataforma web del PDE. Las propuestas serán clasificadas en los siguientes estados:

- **Propuestas habilitadas:** las que presentan la totalidad de la documentación requerida (documentos administrativos y documentos técnicos para evaluación) y cumplen con las condiciones de participación generales y específicas.

- **Propuestas rechazadas:** las que no presentan la documentación no subsanable requerida, no subsanan en el tiempo establecido o no cumplen con las condiciones de participación generales o específicas.
- **Propuestas que deben subsanar:** las que no aportaron en el momento de la inscripción la documentación subsanable.

Aquellas que cumplan con las condiciones generales y específicas de participación de cada convocatoria, serán remitidas a evaluación por parte de los jurados designados.

***Nota 1:** El PDE se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.*

***Nota 2:** En el caso de las convocatorias con participación anónima, el proceso de verificación comienza por los documentos técnicos para evaluación. Las propuestas que cumplan con las condiciones específicas de participación serán remitidas a evaluación por parte de los jurados designados. Una vez finalizada la deliberación de los jurados, se verificarán los documentos formales aportados por los ganadores, quedando constancia del cumplimiento de condiciones de participación en un acta. De ser procedente se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de documentos, periodo tras el cual se publicarán los resultados en el sitio web del PDE.*

5.5. Causales de rechazo

El PDE aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- 5.5.1. El participante presentó dos (2) o más propuestas a la misma convocatoria ya sea como persona natural, jurídica o integrante de una agrupación. En ese caso ambas serán rechazadas. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas, o dos (2) veces la misma propuesta, a cualquiera de las categorías de una misma convocatoria.

- 5.5.2. Presentar la misma propuesta que haya sido seleccionada como ganadora en el Programa de Apoyos Concertados vigencia 2020.
- 5.5.3. El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- 5.5.4. El participante se presenta a una convocatoria o a una categoría que no corresponde con su propuesta.
- 5.5.5. El participante no allegó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo subsanación.
- 5.5.6. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 5.5.7. El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del jurado o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.
- 5.5.8. El participante allega documentos técnicos que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- 5.5.9. El participante revela su identidad en el contenido de la propuesta, tratándose de convocatorias con participación anónima.
- 5.5.10. El participante que presenta la propuesta es un menor de edad.
- 5.5.11. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el PDE adelante las acciones legales a que haya lugar.
- 5.5.12. Al participante se le declaró por acto administrativo, debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la SCRD o sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.
- 5.5.13. El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- 5.5.14. Las demás que establezca la convocatoria en específico a la que se presenta el interesado.

5.6. Subsanación y observaciones

Publicado el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, los participantes que no hayan presentado alguno de los documentos administrativos

subsanables, contarán con un plazo de tres (3) días hábiles para presentar el documento requerido. La plataforma estará habilitada hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana, del último día de subsanación. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación, se procederá a rechazar la propuesta. No se recibirán subsanaciones en físico en las oficinas de la SCRD ni de las entidades adscritas, ni aquellas enviadas por correo electrónico.

Después de la publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas, los participantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para presentar observaciones sobre el mismo, plazo tras el cual el listado quedará en firme. Las observaciones se atenderán por medio de correo electrónico y directamente por cada una de las entidades que conforman el PDE. Se recomienda verificar a qué entidad corresponde la convocatoria y cuál es la dirección de correo electrónico adecuada para realizar la consulta:

Entidad	Correo electrónico
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).	convocatorias@scrd.gov.co
Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).	contactenos@idartes.gov.co
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).	fomento@idpc.gov.co
Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB).	convocatorias@ofb.gov.co
Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA).	atencionalciudadano@fuga.gov.co

5.7. Evaluación de las propuestas

Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán evaluadas por un jurado compuesto por un número impar de expertos que deliberará y recomendará la selección de los ganadores de cada convocatoria.

Nota 1: El puntaje mínimo requerido para ser considerado como posible ganador del estímulo es de setenta (70) puntos. Este puntaje podrá ser superior según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria seleccionada.

Nota 2: Si la convocatoria específica así lo determina, los participantes seleccionados por los jurados deberán asistir a sustentación o audición en la fecha, hora y lugar determinados por el PDE. En caso de que el representante de la agrupación o de la persona jurídica no pueda asistir a la sustentación convocada por el jurado, deberá delegar por escrito a uno de los integrantes de la propuesta. La no asistencia a la sustentación o a la audición generará el rechazo de la propuesta.

5.7.1. Jurados

El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados⁸, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

- 5.7.1.1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador. Su recomendación de selección será inapelable.
- 5.7.1.2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- 5.7.1.3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia.

⁸ El proceso de selección de los jurados se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos establecidos para dicho efecto en la invitación para la conformación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos. El jurado también podrá incluir un (1) miembro de instituciones con las que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas hayan suscrito convenios o alianzas.

- 5.7.1.4. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.
- 5.7.1.5. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

5.7.2. Compromisos de los jurados

Los jurados designados adquieren los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarque en los principios de transparencia y objetividad que soportan al PDE:

- 5.7.2.1. Leer detenidamente las condiciones generales de participación del PDE y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.
- 5.7.2.2. Presentar por escrito a la entidad encargada, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).
- 5.7.2.3. Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentre la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.
- 5.7.2.4. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo⁹. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los seis (6) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta.
Nota: En este caso la entidad deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) evaluadores.
- 5.7.2.5. Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el PDE durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- 5.7.2.6. Leer y evaluar previamente a la deliberación las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.

⁹ No aplica para convocatorias con participación anónima.

- 5.7.2.7. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- 5.7.2.8. Diligenciar en la plataforma destinada para tal fin una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante.
- 5.7.2.9. Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.
- 5.7.2.10. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.
- 5.7.2.11. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- 5.7.2.12. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- 5.7.2.13. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.
- 5.7.2.14. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

5.7.3. Recomendación del jurado

Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes recomendados como ganadores. De encontrarse alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar.

Con posterioridad a esta revisión, el PDE acogerá la recomendación de selección de los ganadores efectuada por el jurado y para el efecto expedirá un acto administrativo.

Nota 1: *En caso de que alguno de los estímulos, convocatorias o categorías se declare desierta, el monto correspondiente se destinará al desarrollo de*

programas y proyectos contemplados en el plan de acción de la entidad oferente.

Nota 2: *El PDE no podrá otorgar recursos para un proyecto que ya haya sido ganador de una convocatoria del Programa, cuando tenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.*

Nota 3: *El PDE no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas seleccionadas como ganadoras por el jurado experto.*

Nota 4. *Contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.*

5.8. Otorgamiento de los estímulos

El ganador de cada una de las convocatorias será informado de dos maneras sobre el acto administrativo que lo declara como beneficiario del estímulo:

- En la plataforma web de las convocatorias, en donde se publicará la resolución de adjudicación.
- A través de correo electrónico, atendiendo a la autorización que los participantes conceden al momento de realizar la inscripción.

La copia del acto administrativo publicado en la web y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del PDE. Es responsabilidad de los interesados consultar en el sitio web el resultado de la convocatoria de acuerdo al cronograma establecido para la publicación de ganadores y revisar en el buzón de correo electrónico que suministró al momento de hacer la inscripción y registro del proyecto.

5.8.1. Documentación requerida

A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no el estímulo. En caso

de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales¹⁰:

Documento	Tipo de participante		
	PN	PJ	A
Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.	SI	SI	SI
Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.	SI	SI	SI
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.	NA	SI	NA
Garantía de cumplimiento constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Este documento NO aplica en el caso de premios.	SI	SI	SI
Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.	SI	SI	SI

¹⁰ Si el ganador, por cualquier motivo, no puede presentarse personalmente a entregar la documentación requerida para adelantar el desembolso del estímulo, podrá otorgar poder debidamente autenticado a un tercero para dichos efectos.

Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo. En ese caso el PDE adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

***Nota:** La entidad otorgante podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de las propuestas.*

5.8.2. Ejecución

Para todos los efectos, la fecha de inicio de ejecución del estímulo es la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante y la fecha máxima de ejecución incluye la entrega y aprobación de la totalidad de los informes solicitados para este fin.

5.8.3. Desembolso

Con la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de los documentos requeridos, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitirán realizar el desembolso del estímulo económico, el cual se efectuará de conformidad con los porcentajes establecidos para cada convocatoria en particular.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–¹¹.

¹¹ De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, los pagos se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería directamente a los beneficiarios del pago, sin que los recursos pasen por las tesorerías de la entidades.

Los desembolsos de los pagos del estímulo se realizarán, por tanto, al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el concursante al momento de adjuntar la documentación requerida para la inscripción. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Nota: Al estímulo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

5.9. Derechos de los ganadores

Son derechos de los ganadores de las convocatorias del PDE:

- 5.9.1. Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- 5.9.2. Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o propuestas beneficiadas con el estímulo. Se recomienda a los participantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- 5.9.3. Gozar de las acciones de divulgación que el PDE realice dentro del ámbito de sus funciones y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenten las entidades otorgantes para tal efecto.
- 5.9.4. Los que establezca la convocatoria a la que se presenta, de manera particular.

Nota: En ningún caso el PDE se hará responsable de intermediaciones o acuerdos privados que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de los acuerdos internos entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

5.10. Deberes de los ganadores

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante las entidades que integran el PDE:

- 5.10.1. Informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. En caso de renuncia, una vez se haya notificado del acto administrativo mediante el cual la entidad acepta la renuncia, el ganador deberá efectuar el reembolso de los recursos, si ya le fueron girados, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la

Secretaría Distrital de Hacienda, remitiendo el comprobante de consignación al PDE.

- 5.10.2. Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual la entidad otorgante adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.
- 5.10.3. Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de estímulo.
- 5.10.4. Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta. De ser necesario, el ganador deberá asumir los costos adicionales requeridos para su ejecución.
- 5.10.5. Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. Las propuestas ganadoras se deberán desarrollar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, lo que implica que el ganador comenzará a desarrollar la propuesta con la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso. No se aceptará como excusa para la no ejecución de la propuesta, el no desembolso parcial del estímulo por parte de la entidad otorgante, dado que la propuesta debe cumplir con el cronograma de ejecución formulado en la propuesta inicial con la que ganó el estímulo. No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la entidad que otorga el estímulo, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. De ser autorizada se deberá suscribir con el ganador un acta en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes.
- 5.10.6. Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el PDE.
- 5.10.7. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el PDE.
- 5.10.8. Aportar la documentación requerida por el PDE para efectos de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos de la propuesta, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros, en las fechas señaladas por el PDE.

- 5.10.9. Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el PDE.
- 5.10.10. Acoger, con el acompañamiento del PDE, las observaciones que realice el jurado en el acta de recomendación de ganadores, así como en las planillas de evaluación, así como las que realice el PDE durante la ejecución de la propuesta.
- 5.10.11. Informar oportunamente a la entidad que otorga el estímulo en caso de efectuar alguna modificación a la propuesta ganadora por motivos de fuerza mayor. Para ello, debe presentar comunicación escrita haciendo la solicitud de modificación, argumentando la necesidad de los cambios. La entidad se reserva la potestad de aprobar o no dichas solicitudes. En caso de ser necesario se solicitará una reunión con el ganador para revisar el tema.
- 5.10.12. En caso de ser necesario, solicitar a través de la plataforma, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, el cambio de un integrante de la agrupación por otro que tenga su mismo su perfil. Este procedimiento se realizará solo por una vez, y no podrá superar el treinta y tres por ciento (33%) de los integrantes de una agrupación cuya propuesta haya sido seleccionada como ganadora por los jurados.

Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones requeridas para participar en la convocatoria, que tenga el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. Para este procedimiento el representante de la agrupación deberá diligenciar un formulario en la plataforma web y cargar los documentos requeridos para el trámite.

Nota 1: *En ningún caso las agrupaciones podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes. En caso de que se pretenda sustituir a más del treinta y tres por ciento (33%) del número total de los integrantes de la agrupación, la entidad otorgante procederá a nombrar al suplente, cuando haya lugar. En ningún caso se podrá cambiar al representante de la agrupación.*

Nota 2: *Solo en los casos de las convocatorias que cuenten con una etapa de audición en su proceso de evaluación se podrá solicitar cambio de integrantes antes de ser seleccionados como ganadores y exclusivamente por razones de fuerza mayor que deberán ser debidamente documentadas. No obstante, en ningún caso podrán*

aumentar o disminuir el número de sus integrantes, ni superar el treinta y tres (33) por ciento, ni tampoco solicitar cambio de representante.

- 5.10.13. Contar con el visto bueno del área de comunicaciones de la entidad otorgante, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- 5.10.14. Dar los créditos al PDE en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución de la propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad otorgante.
- 5.10.15. Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia 2020, de acuerdo con el cronograma establecido, tal como fue presentada y seleccionada por el jurado, salvo cuando las condiciones específicas de la convocatoria indiquen lo contrario.
- 5.10.16. Realizar actividades de socialización de los resultados obtenidos con el estímulo, a través de talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones, entre otras, según la naturaleza del proceso adelantado.
- 5.10.17. Remitir, a la finalización del proceso, la encuesta de satisfacción diligenciada.
- 5.10.18. Los demás que señale la convocatoria en específico.

5.11. Procedimiento para declaratoria de incumplimiento

En caso de que un ganador presuntamente incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por los jurados, la entidad otorgante agotará el siguiente procedimiento en aras de determinar la existencia del incumplimiento:

- El responsable del seguimiento realizará dos (2) requerimientos por escrito al ganador, con copia al garante del estímulo, dando un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles para que demuestre que está al día con los compromisos adquiridos en el marco de la convocatoria.
- En caso de no obtener respuesta escrita que demuestre el cumplimiento de los compromisos, informará a la dependencia responsable de las convocatorias, quien citará dentro de los cinco (5) días siguientes al ganador y al garante del estímulo en un

lugar, fecha y hora específica con el fin de adelantar audiencia, indicando en la citación los hechos que soportan la presencia de un presunto incumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica de la entidad realizará acompañará el procedimiento para declaratoria de incumplimiento.

- La citación deberá ser atendida por la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la agrupación, según corresponda al tipo de participante.
- Llegada la fecha y hora determinadas por la entidad, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, enunciará los posibles actos u omisiones constitutivos de incumplimiento para que el ganador proceda a dar las explicaciones pertinentes. También se concederá la palabra al garante¹².
- Concluida la audiencia, que podrá ser suspendida por la entidad de oficio o a petición de parte, se adoptará una decisión que quedará consignada en acto administrativo motivado. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición.
- De no atender el ganador la citación, y si la entidad cuenta con pruebas suficientes para determinar el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del ganador, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado.
- En el caso de declaratoria de incumplimiento, la entidad otorgante solicitará a través de acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos girados, dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la entidad otorgante agotará el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y/o coactivo correspondiente, que incluya los intereses y actualizaciones a que haya lugar.

5.12. Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor

El ganador manifiesta y garantiza, con el diligenciamiento del formulario único de inscripción y la aceptación de condiciones de participación, que es el titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá

¹² En caso de inasistencia del garante, se le remitirá copia del acta de la audiencia.

por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del PDE. De manera específica deberá:

- 5.12.1. En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario único de inscripción y la aceptación de términos y condiciones. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.
- 5.12.2. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, textos, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
- 5.12.3. Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la entidad otorgante, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- 5.12.4. Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

***Nota:** Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.*

5.13. Deberes de la entidad que otorga el estímulo

- 5.13.1. Solicitar explicaciones al jurado, durante y con posterioridad al proceso de selección, cuando a su juicio existan inconsistencias que afecten la recomendación de selección efectuada, siempre y cuando se trate de aspectos técnicos de la evaluación.

- 5.13.2. Aplicar las medidas correspondientes en caso de que la entidad evidencie en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución, algún incumplimiento de las condiciones de participación.
- 5.13.3. Vigilar el cumplimiento de los deberes a cargo del ganador.
- 5.13.4. Realizar el acompañamiento y seguimiento de las propuestas ganadoras.
- 5.13.5. Efectuar los desembolsos al ganador en los términos previstos en cada convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los deberes adquiridos por el mismo, y de acuerdo con la programación de pagos de la entidad.
- 5.13.6. Apoyar la difusión y divulgación de las propuestas ganadoras, dentro del ámbito de las funciones propias de la entidad y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuente para tal efecto.